



Punto de suscripción

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.
No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea.

Precio de suscripción

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40, pesetas franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

Circular número 41

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la rabia en el término municipal de Acehuche, que fué declarada oficialmente con fecha 14 de Octubre de 1936.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 28 de Mayo de 1937.—El Gobernador civil, Francisco Sáenz de Tejada.

2042

Junta Provincial de Abastos

CIRCULAR

Con objeto de conseguir tenga la debida eficacia la Orden del Excelentísimo Sr. Gobernador General del Estado Español de fecha 4 de Febrero último, inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del día 12 de citado mes, sobre declaraciones juradas de existencias de artículos de consumo y muy especialmente por lo que al aceite de oliva se refiere, he acordado ordenar a los señores Alcaldes de esta provincia procedan con la máxima urgencia a comprobar todas las declaraciones juradas presentadas por los tenedores de referido caldo, aforando las existencias que posean, las que contrastarán con las declaraciones por cada uno presentadas, y, caso de encontrar diferencias en más o en menos, levantarán la oportuna acta, haciendo constar dicha circunstancia y las causas a que obedezca, la que remitirán inmediatamente a mi Autoridad para imponer a los infractores una severa y ejemplar sanción.

Los señores Alcaldes me darán cuenta aunque al practicar dichos aforos lo encontraran ajustado a lo declarado.

Cáceres, 26 de Mayo de 1937.—El Gobernador civil Presidente, Francisco Sáenz de Tejada.

2043

CIRCULAR

El Excelentísimo señor Presidente de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos, en oficio de fecha 12

del actual, recibido en esta dependencia en el día de hoy, me dice lo que sigue:

«Excelentísimo señor: Esta Comisión, previo informe de la Intendencia Militar del Ejército, ha acordado:

1.º Prohibir la exportación de pieles en pelo, de ganado vacuno, incluso terneras, en sus varios estados, verdes, salados o secos.

2.º Que los almacenistas de pieles en pelo de ganado vacuno en sus varios estados, verdes, salados o secos, deberán elevar declaración jurada mensual a esta Comisión sobre las existencias de cueros en pelo, según las clasificaciones habituales, por peso, clase y procedencia y a la vez relación de compras y ventas realizadas en el mismo plazo.

3.º Que los fabricantes de curtidos envíen nueva declaración jurada de existencias de cueros en pelo, que tengan en almacén para sus necesidades.

4.º Los almacenistas y negociantes de corteza de encina, quedarán también obligados a comunicar mensualmente a esta Comisión las existencias y precios.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de su mando.»

Todo lo que, se hace público de conformidad con lo interesado por dicha superior Autoridad.

Cáceres, 28 de Mayo de 1937.—El Gobernador civil, Francisco Sáenz de Tejada.

2070

El «Boletín Oficial del Estado» número 218, correspondiente al día 26 de Mayo de 1937, publica la siguiente disposición:

Gobierno General

Orden

El decreto número 111 creando la Fiscalía Superior de la Vivienda y Fiscalías Delegadas provinciales está inspirado en los más elevados móviles de patriotismo y desinterés, ya que procura mejorar los alojamientos de las clases más modestas para hacer compatible las necesidades de orden biológico, social y ciudadano con sus posibilidades económicas.

En su vista, y para cooperar en lo posible al logro de tan beneficiosa

aspiración, este Gobierno General ha acordado:

Disposición única. Todos los servicios que realicen los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria, Inspectores Municipales de Sanidad, en relación con la inspección sanitaria de viviendas que comprende la Orden de 9 de Abril último («Boletín Oficial del Estado» del 12), así como los que hagan a los efectos de la expedición de la Cédula de Habitabilidad, serán de carácter gratuito como función aneja y obligada del cargo oficial que desempeñan en los Municipios.

Lo que se hace público en este órgano oficial, debiendo ser reproducido en los BOLETINES OFICIALES de las provincias para conocimiento de las Autoridades, funcionarios y particulares a quienes afecta la presente Orden y a los efectos oportunos.

Valladolid, 24 de Mayo de 1937.—El Gobernador General, Luis Valdés.

2028

Delegación de Hacienda

HINOJAL

Por medio de la presente se hace saber que terminada por el comisionado que suscribe la confección del repartimiento de utilidades para cubrir el déficit del presupuesto municipal de dicho Ayuntamiento durante el año 1936, queda expuesto el mismo al público, por un plazo de quince días hábiles, en la Secretaría del Ayuntamiento, pudiendo ser examinado por cuantas personas los deseen, y formular contra el mismo las reclamaciones que tengan por conveniente, las cuales reclamaciones serán presentadas en dicho Municipio, durante los quince días de exposición y tres más.

Asimismo se relacionan a continuación las cantidades que les ha correspondido satisfacer a los hacendados forasteros, para que les sirva de notificación:

Méndez Bermejo, Juan, Cáceres, cuota 4'02 pesetas.

Pizarro Flores, Pura, idem, idem, 10'45.

Escalona Duque, viuda, Espejo, Córdoba, 13'76.

Uceda Duque de, Espejo, Córdoba, 2,538'98.

Díaz Caballero, Felisa, Cañaveral, 1'61.

Carrión Breñas, Jonás, Casar de Cáceres, 323'45.

Escalera, Luciano, idem, 40'03.

Bocache Breña, Isabel y (hereros, Casas de Millán, 44'76.

Breña Bocache, José, idem, 46'37.

Breña Bocache, Casimiro, Garrovillas, 42'71.

Breña Bocache, Ignacio, idem, 48'78.

Breña Flores, Bruno, idem, 90'96.

Breña Flores, Guillermo, idem, 491'23.

Breña Flores, Guillermo y (hereros, idem, 0'63.

Breña Flores, Marciano, idem, 185'31.

Flores Mellado, Miguel, idem, 25'37.

Marcos Manuel, (herederos), idem, 1'43.

Mateos Manuel, (herederos), idem, 1'97.

Flores Mellado, Marcelino, Madrid, 27'17.

Moreno Malano, Higinio, Monroy, 2'23.

Ilmo. Sr. don Feliciano Rocha Pizarro, Plasencia, 10'72.

Rocha Pizarro, María, idem, 6'34.

Fernández Flores, Mariano, Santiago del Campo, 2'33.

Fernández Flores, Trinidad, idem, 1'34.

Cáceres, 26 de Mayo de 1937.—El Comisionado de Hacienda, Tomás Gertrudis.

2027

Cámara Oficial de la Propiedad Urbana

JUNTA ORGANIZADORA

Por el presente se hace saber a los señores propietarios de fincas urbanas que las declaraciones juradas de las rentas que tienen obligación de presentar en las oficinas de esta Junta, General Ezponda, número 7, principal, han de ir reintegradas con un timbre móvil de 0'25 pesetas.

El plazo para la presentación de estas declaraciones es el de veinte días, que empezarán a contarse desde el día 24 del presente mes.

Cáceres, 28 de Mayo de 1937.—El Secretario, Felipe Alvarez.

2063

Juzgado Militar de Instrucción DE BADAJOZ

Don Ricardo Soto Sáinz, Capitán de Infantería, y Juez Instructor del Regimiento de Infantería Castilla número 3.

Requisitoria

Marcos Mateos, Lorenzo, hijo de Vicente y de María, natural de Naval Moral de la Mata, provincia de Cáceres, de 21 años de edad, y cuyas señas personales son: Estatura 1'612 milímetros, pelo castaño, cejas castañas, ojos castaños, nariz regular, barba poca, boca grande, color bueno, frente ancha, aire marcial, producción buena, señas particulares ningunas, domiciliado últimamente en su pueblo, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Cáceres, número 49, para su destino a cuerpo, comparecerá dentro del plazo de treinta días, ante el Juez Instructor en Badajoz, don Ricardo Soto Sáinz, con destino en el Regimiento de Infantería Castilla número 3; de guarnición en la misma, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Badajoz a veintiséis de Mayo de mil novecientos treinta y siete.—El Capitán Juez Instructor, Ricardo Soto.

2032

Don Ricardo Soto Sáinz, Capitán de Infantería, y Juez Instructor del Regimiento de Infantería Castilla número 3.

Requisitoria

Navarro Sánchez, Francisco, hijo de Andrés y de Francisca, natural de Albalá, provincia de Cáceres, de 21 años de edad, cuyas señas personales son: Estatura 1'615 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos gordos, nariz gruesa, barba redonda, boca pequeña, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción ubena, señas particulares ningunas, domiciliado últimamente en su pueblo, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Cáceres, número 49, para su destino a cuerpo, comparecerá dentro del plazo de treinta días, en Badajoz ante el Juez Instructor, don Ricardo Soto Sáinz, con destino en el Regimiento de Infantería de Castilla número 3, de guarnición en la misma, bajo apercibimiento de que si no lo efectúa será declarado rebelde.

Badajoz a veintiséis de Mayo de mil novecientos treinta y siete.—El Capitán Juez Instructor, Ricardo Soto.

2033

Delegación Provincial de Trabajo

CIRCULAR

Continúan recibiendo en esta Delegación comunicaciones de algunos Ayuntamientos consultando sobre las tarifas de jornales y Bases de Trabajo agrícola en esta provincia, por lo cual se recuerda a dichos Ayuntamientos que las referidas Bases y tarifas de jornales han sido publicadas en los «Boletines Oficiales» de esta provincia de los días 19, 20 y 21 del corriente mes de Mayo; cuyas Bases conservarán los Ayuntamientos para que puedan ser cono-

cidas y cumplidas por los patronos interesados en las faenas agrícolas.

En cuanto a las categorías de 1.ª, 2.ª o 3.ª que corresponden a cada localidad, pueden verse en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del día 27 de Diciembre de 1932.

Y en cuanto a las Bases de Trabajo agrícola para el partido de Naval Moral de la Mata, pueden examinarlas en los «Boletines Oficiales» de los días 10 y 13 de Diciembre de 1932.

Cáceres, 28 de Mayo de 1937.—El Delegado accidental, Manuel Bermejo López. 2047

Juzgados

LOGROSAN

Edicto

Don Pedro Esteban Quirós, Juez municipal suplente en funciones de la villa de Logrosán.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil que se dirá, he dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia

En la villa de Logrosán, a diecisiete de Mayo de mil novecientos treinta y siete, vistos por el señor don Pedro Esteban Quirós, Juez municipal suplente de la misma en funciones, los presentes autos de juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia de Eloy Peña Rodríguez, propietario, contra Julián Hidalgo Tello, jornalero, y ambos mayores de edad y vecinos de la localidad, en reclamación de cantidad, encontrándose el demandado declarado rebelde por su incomparecencia; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al demandado rebelde Julián Hidalgo Tello, a que tan pronto sea firme esta sentencia, satisfaga al actor Eloy Peña Rodríguez, las ciento cincuenta pesetas que lo adeuda, e impongo al Hidalgo todas las costas del procedimiento hasta su terminación. Notifíquese esta sentencia a las partes, verificándose respecto del condenado en la forma que determina el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley procesal civil.

Así lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Esteban.—Rubricado.

Y por hallarse declarado rebelde el demandado Julián Hidalgo, se extiende este edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y que le sirva de notificación en forma de la sentencia.

Dado en Logrosán a diecisiete de Mayo de mil novecientos treinta y siete.—Pedro Esteban.—El Secretario suplente en funciones, M. Aguado.

(57=22'80 ptas.) 1970

LOGROSAN

Edicto

Don Pedro Esteban Quirós, Juez municipal suplente en funciones de la villa de Logrosán.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil que se dirá, he dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia

En la villa de Logrosán, a diecisiete de Mayo de mil novecientos treinta y siete, vistos por el señor don Pedro Esteban Quirós, Juez municipal suplente de la misma en funciones, los presentes autos de juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia de Rafael Gudiel Gutiérrez, de oficio ganadero, contra Juan Gómez Gomato, que tiene el de labrador, y ambos son mayores de edad y vecinos de la localidad, en reclamación de cantidad, encontrándose el demandado declarado rebelde por su incomparecencia; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al demandado rebelde Juan Gómez Gomato, a que tan pronto sea firme esta sentencia, devuelva al actor Rafael Gudiel Gutiérrez, las quinientas trece pesetas cincuenta céntimos que este abonó por aquél en concepto de fiador en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Plasencia, sucursal de Logrosán, e impongo al aludido demandado todas las costas del procedimiento hasta su terminación. Notifíquese esta sentencia a las partes, verificándose respecto del condenado, en la forma que determina el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley procesal civil.

Así lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Esteban.—Rubricado.

Y por hallarse declarado rebelde el demandado Juan Gómez Gomato, se extiende este edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y que le sirva de notificación en forma de la sentencia.

Dado en Logrosán a diecisiete de Mayo de mil novecientos treinta y siete.—Pedro Esteban.—El Secretario suplente en funciones, M. Aguado.

(61=24'40 ptas.) 1971

PLASENCIA

Don Celso Hernández Alonso, Juez de Instrucción de esta ciudad de Plasencia y su partido y de la villa de Hervás y su partido.

Por virtud del presente edicto, que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia de Cáceres, se llama a Mohamed Rife, mayor de edad, soldado del Batallón Tiradores de Iñi, en Taseda, para que dentro del término de cinco días, comparezca ante este Juzgado, con

el fin de prestar declaración en el sumario que instruyo con el número 24 de este año, por estafa de 80 pesetas, digo de 250 pesetas de su propiedad, acreditar la preexistencia de dicha cantidad y enterarle del derecho que le concede el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apercibiéndole que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Plasencia a 24 de Mayo de 1937.—Celso Hernández.—El Secretario, Joaquín de Colsa.

2020

HERVÁS

Don Celso Hernández Alonso, Juez de Instrucción de este partido de Hervás y del de Plasencia.

Por la presente cito, llamo y emplazo a los procesados Francisco Maya González, de 60 años de edad, hijo de Juan y de María, soltero, tratante, natural de Cáceres, ambulante; Juan Jiménez Ramiro (a) Moreno, de 35 a 40 años de edad, hijo de José y de Teresa, soltero, tratante, ambulante; José Fernández Jiménez, de 55 a 60 años de edad, hijo de Ramón y de Carmen, soltero, tratante, natural y vecino de Cáceres; Antonio Fernández Silva, de 30 a 35 años de edad, hijo de José y de Narcisa, soltero, tratante, natural de Portugal, ambulante; Celedonio Castro Mata, de 25 a 30 años de edad, hijo de José y de Luisa, soltero, tratante, vecino de Cáceres, José Suárez Díaz, de 30 años de edad, hijo de Antonio y de Narcisa, soltero, cesterero, natural de Portugal, ambulante; Jesús Torosio Picado, de 30 a 35 años de edad, hijo de Demetrio y de María, soltero, tratante, ambulante, y Angel Fernández Suárez, de 34 a 40 años, hijo de José y de Carmen, soltero, tratante, natural de Cáceres, ambulante, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el «Boletín Oficial del Estado» en Burgos y en el de esta provincia, comparezcan en el Juzgado de Instrucción de Hervás, con objeto de constituirse en prisión, en méritos del sumario que en su contra instruyo con el número 54 de 1935, por hurto de dos cabellerías de la propiedad de Marcos Antón Paniagua, vecino de Aceituna; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca de referidos procesados, y en el caso de ser habidos, los pongan a mi disposición en la Cárcel de este partido.

Hervás a 21 de Mayo de 1937.—Celso Hernández.—El Secretario judicial, Nicomedes G. Cañardo.

2021

VALENCIA DE ALCANTARA

Don Ricardo Sanz del Campo, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la Policía judicial, procedan a practicar cuantas gestiones sean necesarias para averiguar quién o quiénes hayan podido ser los autores de la sustracción de 75 pesetas en metálico que guardaba Francisca Román Vinagre en un arca, existen-

te en su domicilio, en Salorino, poniéndolos caso de ser habidos a mi disposición, en unión de los objetos que les sean intervenidos, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 16 del corriente año, por robo.

Dado en Valencia de Alcántara a 22 de Mayo de 1937. —Ricardo Sanz del Campo.—El Secretario, Antonio Avila Benítez.

2026

TRUJILLO

Don Enrique Moreno Albarrán, Juez de Primera Instancia e Instrucción de la ciudad y partido de Trujillo, Instructor del expediente de responsabilidad civil contra el vecino de Madroñera, Manuel Moza Labrador.

Por el presente que se expide en mérito de lo acordado en referido expediente, se cita a Manuel Moza Labrador, residente últimamente en Madroñera, para que en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado y el Instructor para ser oído personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Trujillo a 26 de Mayo de 1937.—Enrique Moreno Albarrán.—El Secretario judicial, P. H., Vicente Losada.

2038

Alcaldías

COLLADO DE LA VERA

Repartimiento General de Utilidades

Confeccionado el Repartimiento General de Utilidades de este término para los nueve meses de este año o sean desde 1.º de Abril al 31 de Diciembre de 1937, se halla expuesto el mismo al público por el plazo de quince días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento, a contar desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que durante expresado plazo y tres días más, se presenten en dicha oficina las reclamaciones que se estimen pertinentes contra el mismo por los interesados, con la advertencia de que todas las reclamaciones habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Los contribuyentes forasteros, así como sus vecindades y cuotas que les ha correspondido, son las siguientes, sirviéndoles este edicto de notificación en forma de sus respectivas cuotas.

Número de orden, nombres y apellidos, vecindad y cuotas que les corresponde

Vecinos de Jaraiz

- 66 Admón. M. Tierras Viejas número 1, 68 pesetas.
67 Admón. Huertos los Castillos, 204.
68 Admón. Dehesa los Tejares, 340.
69 Admón. M. «Las Pilas», 68.
70 Admón. M. «Castañarejo», 27'20.
71 Admón. M. «Tierras Viejas» número 2, 68.
72 Admón. M. «L. a Carba», 142'80.
73 Alegre Arjona, Eloy, 6'12.
74 Alegre Arjona, Máxima, 6'80.

- 75 Alegre Prieto, Eulogia, 3'40.
76 Alegre Prieto, María, 1'36.
77 Amor Alegre, Teodoro, 149'60
78 Amor Bote, Desiderio, 9'52.
79 Aparicio Curiel, Basilisa, 9'18.
80 Aparicio Curiel, Ramón, 9'72.
81 Aparicio López, Braulia, 1'70.
82 Aparicio López, Francisco, 10'54.

Vecina de Valladolid

- 83 Aparicio Sánchez, Adela y otros, 360.

Vecinos de Jaraiz

- 84 Aparicio Sánchez, Carmen, 13'94.
85 Arjona Castillo, Agapito, 21'42.
86 Arjona Serradilla, Esperanza, 0'60.
87 Arjona Enciso, Agustín, 19'38.
88 Arjona Hernández, Segundo, 1'70.
89 Arjona Morales, Manuel, 204.
90 Arjona Pavón, María y Rita, 272.
91 Arjona Ramos, Eusebio, 0'68.
92 Arjona Sánchez, Antonia, 6'80.
93 Arjona Sánchez, Damiana, 8'50.
94 Arjona Sánchez, Domingo, 13'60.
95 Arjona Sánchez, Máximo, 0'68.
96 Arjona Sánchez, Nicolasa, 7'48.
97 Arjona, Petra, 0'68.
98 Avila Guzmán, Manuel, 6'80.
99 Bote Díaz, Teresa, 0'34.
100 Breña Acosta, Ramón, 81'60.
101 Breña Jiménez, Teodosia, 20'40.
102 Breña Sánchez, Primitiva, 136.
103 Castañares Paniagua, Bautista, 6'80.
104 Castillo, Rita, 0'68.
105 Cirujano, Aurelia, 8'16.
106 Cirujano Morales, Leocadio, 2'38.
107 Cirujano Morales, María, 1'02.
108 Conejero González, Angel, 6'80.
109 Crespo Castillo, Constanza, 0'68.
110 Cruz Arjona, Isidora, 10'20.
111 Cruz García, Florencio, 40'80.
112 Curiel Serradilla, Merquiades, 6'80.
113 Enciso Arjona, Antonio, 2'04.
114 Esteban Aparicio, María, 6'80.
115 Esteban Sánchez, Quintín, 0'34.
116 Fabián Santos, Vicente, 20'40.
117 Fernández Arjona, Teófilo, 0'34.
118 Fernández Borrella, Antonio, 47'60.
119 Fernández Díaz, Celestino, 0'34.
120 Fernández Díaz, Valeriana, 0'68.
121 Fernández García, Agapito, 2'72.
122 Fernández García, Cándido, 1'70.
123 Fernández García, Joaquín, 2'72.
124 Fernández García, Julián, 7'82.
125 Fernández Tovar, Antonio, 8'50.
126 Fernández Tovar, Gerardo, 10'20.

- 127 Fernández Tovar, Teodora, 6'80.
128 Fernández Díaz, Cástor, 0'68.
129 Fernández González, Felipe, 34.
130 Flores Sánchez, Julián, 20'40.
131 Flores Sánchez, Teresa, 34.
132 García Arjona, Antonia, 0'68.
133 García Arjona, Francisca, 13'60.
134 García Arjona, Pedro (herederos), 0'68.
135 García Arjona, Constantino, 13'60.
136 García Jabón, Dionisio, 10'54.
137 García Jabón, Martina, 4'08.
138 García Jabón, Plácida, 27'20.
139 García Muñoz, Felisa, 0'68.
140 García Sánchez, Francisco, 6'80.
141 García Sánchez, Francisco (menor), 13'60.
142 García Tovar, Elvira, 10'54.
143 García Tovar, Francisca, 5'44.
144 Gil Tovar, María, 5'44.
145 Gómez Cruz, Estefanía, 12'24.
146 Gómez Cruz, Valentín, 0'68.
147 Gómez Morales, Nieves (herederos), 6'80.
148 Gómez Fabián, Marcos, 2'72.
149 González Gil, Jacinta, 0'34.
150 González Fabián, Ramona, 20'40.
151 González Martín Gamenro, Antonio, vecino de Madrid, 68.
Vecinos de Jaraiz
152 González Rosendo, Manuela, 2'38.
153 Jabón Arjona, Angela, 2'72.
154 Jabón Arjona, Jacinto, 11'20.
155 Jabón Arjona, Miguel, 6'68.
156 Jabón Curiel, Dolores, 10'20.
157 Jabón Curiel, Florencio, 13'60.
158 Jabón Muñoz, Antonio, 204.
159 Jiménez Aparicio, Anacleto, 10'20.
160 Jiménez Gil, Jacinto, 4'76.
161 Jiménez, Emilio, 1'70.
162 Labrador Cruz, Adriano, 13'60.
163 López Arjona, Elvira, 47'60.
164 López Arjona, Gerardo, 7'48.
165 López Arjona, María, 27'20.
166 López Burcio, Félix, 2'04.
167 López Enciso, Antonio, 13'60.
168 López Enciso, Francisco, 47'60.
169 López Paz, Juan, 13'60.
170 López Paz, Cenón, 6'80.
171 López Villalobos, Toribio, 2'04.
172 Martín Pérez, Manuel, 2'38.
173 Martín Pérez, Telesfora, 2'38.
174 Martín Pérez, Tiburcio, 2'35.
175 Martínez Sánchez, Eugenio, 6'12.
176 Mateos Pérez, Averilda, 13'60.
177 Méndez Jiménez, Jacinto, 20'40.
178 Méndez Nuñez, Juan, 4'08.
179 Morales Aparicio, Braulia y otros, 544.
180 Morales Arjona, Fidela, 27'20.
181 Morales Arjona, Eladio y Francisco, 0'68.
182 Morales Breña, Elvira, 32'64.

- 183 Morales Breña, Soledad, 1'36.
184 Morales Parrales, Carmen, 20'40.
185 Morales Sánchez, Venancio, 37'20.
186 Moreno Martín, Juliana, 12'92.
187 Muñoz Arjona, Martín, 0'68.
188 Núñez Sastre, Francisco, 68.
189 Parrales Parrales, Cipriano, 11'56.
190 Parrales Sánchez, Joaquina, 6'80.
191 Parrales Sánchez, María Candela, 7'82.
192 Parrales, Pedro, 0'68.
193 Pavón Cruz, Emilio, 20'40.
194 Pavón Sánchez, Estefanía, 6'80.
195 Pavón Sánchez, Ramona, 27'20.
196 Paz Sánchez, Faustino, 6'80.
197 Pérez Gómez, Estefanía, 1'02.
198 Paz Sánchez, Julián, 0'34.
199 Pérez Gómez, Eustoquia, 1'70.
200 Pérez Gómez, Natalia, 1'70.
201 Pérez Gómez, Juana, 1'70.
202 Pérez Miranda, Jesús, 1'36.
203 Pérez Roldán, Jesús, 17'68.
204 Portalatín Díaz, Domingo, 0'68.
205 Ramos García, Ramona, 6'80.
206 Ramos Jabón, Juan, 0'68.
207 Ramos Jabón, Lorenzo, 7'48.
208 Requejo Oreja, Manuel, 6'80.
209 Romero Aparicio, Serafin, 1'02.
210 Romero Véliz, Nicolás, 3'40.
211 Salgado Serradilla, Juan, 13'60.
212 Sánchez Amor, Francisco y Constantino, 5'44.
213 Sánchez Báez, Bonifacio, 0'68.
214 Sánchez Báez, Felipe, 9'18.
215 Sánchez Báez, Vicente, 4'08.
216 Sánchez Bote, Evaristo, 2'04.
217 Sánchez Bote, Paulina, 6'12.
218 Sánchez Breña, Alejandro, 68.
219 Sánchez Santos, Manuel, 0'68.
220 Sánchez Crespo, Nicasio, 20'40.
221 Sánchez García, Francisca, 1'02.
222 Sánchez Parrales, Emeterio, 12'24.
223 Sánchez Parrales, Anita, 15'30.
224 Sánchez Parrales, Pura, 34.
225 Sánchez Parrales, Pura y Venancio, 34.
226 Sánchez Parrales, Teodomiro, 13'60.
227 Sánchez Pavón, Florencio, 68.
228 Sánchez Pavón, Vicente, 68.
229 Sánchez Ramos, María, 2'04.
230 Sánchez Ramos, Remedios (herederos), 6'80.
231 Sánchez Sánchez, Angeles, 0'34.
232 Sánchez, Esperanza, 34.
233 Sánchez Sánchez, Genoveba, 20'40.
234 Sánchez Sánchez, Marcelino, 40'80.
235 Sánchez Sánchez, Petra, 11'56.
236 Sánchez Santos, Fermín, 27'20.
237 Sánchez Tovar, Eustaquio (herederos), 2'72.
238 Sánchez Trujillo, Margarita, 1'02.
239 Sanz Aparicio, Isabel, 476.
240 Sanz Sanz, Felisa, 17.
241 Santos Amor, Isabel, 4'08.

- 242 Santos Fabián, Julia, 1'36.
 243 Serrejón Tovar, Victorio, 1'70.
 244 Serradilla Arjona, Angel, 0'68.
 245 Serradilla Arjona, Cayetano, 2'38.
 246 Serradilla Arjona, Francisco (herederos), 1'36.
 247 Serradilla García, Baldomera, 11'56.
 248 Serradilla García, Dolores, 23'80.
 249 Serradilla García, Florencia, 17.
 250 Serradilla García, Julio, 68.
 251 Serradilla García, Vicente, 3'40.
 252 Serradilla Parrales, Vicente, 6'80.
 253 Serradilla Parrales, Florencio, 6'80.
 254 Serradilla Sánchez, José, 4'08.
 255 Serradilla Tovar, Cipriana y Paula, 7'48.
 256 Simón Romero, José, 6'80.
 257 Torralvo, Isidro (Aldeanueva de la Vera), 2'38.
 258 Tovar Cruz, Eulogia, 13'60.
 259 Tovar Cruz, Hilario, 6'12.
 260 Tovar Cruz, Ramón (herederos), 6'80.
 261 Tovar Cruz, Victorio, 6'80.
 262 Tovar Curiel, Sebastián, 34.
 263 Tovar Hernández, Blasa, 23'80.
 264 Tovar Sánchez, Encarnación, 20'40.
 265 Tovar Martín, Simona (Cuacos), 6'80.
 266 Tovar, Narcisa, 1'36.
 267 Trujillo Guzmán, Benedicto, 23'80.
 268 Trujillo Guzmán, Isabel, 6'12.
 269 Vaquero Llano, Vicenta, 5'44.
 270 Victoriano, 3'40.
 271 Villalobos Frontela, Francisco, 27'20.
 272 Arjona Morales, Ramón, 7'48.
 273 Arjona Cirujano, Maximino, 20'40.
 274 López Aparicio, Arcadio, 5'44.
 275 Municipio de Aldeanueva de la Vera y Sindicato Agrícola, 2,992.

Collado de la Vera a 15 de Mayo de 1937.—El Presidente de la Junta, P. O., el Vocal, Máximo Benitez.

1868

BARRADO

Don Román Fraile Cano, designado Presidente de la Junta para la formación del Repartimiento general de utilidades de este pueblo correspondiente al año actual de 1937.

Hago saber: Que terminado la confección de expresado documento, queda éste expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo puede ser examinado y en este plazo y tres días más, deberán presentar en su contra las reclamaciones que consideren pertinentes, bien entendido que toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Al propio tiempo se inserta a continuación los nombres y apellidos de los contribuyentes incluidos en cita-

do repartimiento, con expresión de las cuotas que a cada uno de ellos le han correspondido, sirviéndoles el presente edicto de notificación.

Nombres. Vecindad. Cuotas, pesetas y céntimos

Vecinos de Gargüera

- Andrés Muñoz, 142'83.
 Aniceto Alonso, 1'95.
 Adelaido Collazos, 3'90.
 Carlos Gil, 2'34.
 Concepción Collazos, 10'72.
 Cipriano Collazos, 11'70.
 Ceferina Muñoz, 9'36.
 Esteban Núñez, 17'94.
 Lucas Sánchez, 8'98.
 Eugenio Jiménez, 91'65.
 Julián Cruz, 37'81.
 Juana Collazos, 55'58.
 Francisco y José Pérez, 148'37.
 Manuel Herrero Gil, 23'40.
 Nemesio Núñez, 23'40.
 Pedro Núñez Curiel, 35'10.
 Trinidad Cruz, 54'60.
 Nemesio Collazos, 1.

Vecinos de Cabrero

- Cándido Muñoz, 9'75.
 Martín Prieto Tierno, 4'87.

Vecinos de Arroyomolinos de la Vera

- Domingo Campos, 175.
 Nicasio Campos, 7'80.
 Severiano Núñez, 6'82.
 Juan Rivero, 32'01.
 Herederos de Justo Parrales, 40'95.
 Luisa Fagúndez, 18'82.
 Valeriano Alvarez, 54'60.
 Alfonso Hernández, 19'50.

Vecino de Puerto de Béjar

- Eusebio González, 136'50.

Vecinos de Plasencia

- Herederos de Ezequiel Herrero, 4'29.
 Valeriano García, 9'75.

Vecino de Malpartida de Plasencia

- José Núñez Tabares, 156'50.

Vecino de Madrid

- Pedro Fagúndez, 52'65.

Vecino de Pasarón

- Jorge Yustes, 2'94.

Vecino de Mestas

- Feliciano Sánchez, 19'50.

Vecino de Tejeda

- Quintín Llorente, 1'37.

Vecinos de Piornal

- Simeón Moreno, 3'90.
 Ramón Vicente, 7'80.
 Herederos Baltaras Vicente, 7'80.
 Leoncio Vicente, 7'80.
 Feliciano Calle, 3'90.
 Vicente Tajones, 3'90.
 Amado Guillén, en 7'80.
 Enrique Iglesias, 5'86.
 Herederos Juliana Merchán, 7'80.
 Justo Moreno, 5'86.
 Calixto Prieto, 7'80.
 Servideo Prieto, 7'80.
 José Prieto, 7'80.
 Filomena Prieto, 7'80.
 Herederos José Porras, 5'86.
 Calixta Arribas, 3'90.
 Víctor Calle, 5'86.
 Nicasio Felipe, 7'80.
 Juan Fernández, 5'86.
 Luis Felipe, 5'86.
 Pedro Guillén, 7'80.
 Victorina Merchán, 7'80.
 Desiderio Merchán, 7'80.
 Víctor Prieto, 7'80.
 Valentín Prieto, 7'80.
 Casimiro Prieto, 7'80.
 Prudencio Prieto, 7'80.
 Juliana Prieto, 7'80.
 Juana Ramos, 7'82.
 Eugenio Toribio, 7'82.
 Eusebio Vicente, 7'82.
 Inés Vicente, 7'82.

- Donato Vega, 7'82.
 Esteban Vivas, 7'82.
 Ezequiel Felipe, 7'82.
 Isidoro Sánchez, 7'82.
 Manuel Vicente, 7'82.
 Luis Felipe, 7'82.
 Epifanio Vicente, 7'82.
 Rufino Vicente, 7'82.
 Florencio Fernández, 7'82.
 Viuda Enrique Bote, 7'02.
 Barrado a 20 de Mayo de 1937.—
 El Presidente de la Junta, Román Fraile.

1990

CABAÑAS DEL CASTILLO

Anuncio

Rectificación del padrón municipal de habitantes

Formada y aprobada la de este pueblo, correspondiente al día 1.º de Diciembre de 1936, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a partir de esta fecha, a fin de que durante el mismo pueda ser examinada por las personas a quienes interesen, y en su vista, promuevan las reclamaciones que a su derecho convenga; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo, serán desestimadas cuantas pudieran presentarse.

Cabañas del Castillo a 18 de Mayo de 1937.—El Alcalde, Pedro González.

1968

VILLANUEVA DE LA VERA

Edicto

El día veinte de Junio próximo y de diez a doce de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la primera subasta del arriendo del arbitrio municipal de Pesas y Medidas, desde el primero de Julio del corriente año hasta treinta de Junio de mil novecientos treinta y nueve, bajo el tipo de ocho mil quinientas una pesetas por cada un año y con arreglo al pliego de condiciones, tarifas y ordenanzas que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal desde esta fecha hasta el acto de la subasta, haciendo constar que no se admitirán posturas que no cubran el tipo.

Si no tuviera efecto la subasta en dicho día, se celebrará otra segunda el veintinueve de dicho mes de Junio, a las mismas horas y por igual tipo y condiciones.

Villanueva de la Vera a veintinueve de Mayo de mil novecientos treinta y siete.—El Alcalde, José Jiménez.

(31=12'40 psts.) 2008

GARGÜERA

Edicto

Don Adelaido Collazos Collazos, Presidente de la Junta del repartimiento de utilidades para el año de 1937.

Hago saber: Que terminado por la Junta de mi presidencia el repartimiento general de utilidades para el año actual, queda expuesto al públi-

co en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales y los tres días siguientes, puede ser examinado y entablarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concisos, concretos y determinados, acompañando los documentos y pruebas de su justificación.

Gargüera a 20 de Mayo de 1937.—
 Adelaido Collazos Collazos.

2007

MADROÑERA

Edicto

La Comisión Gestora que presido, en sesión ordinaria del día 21 del actual, conforme a lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, procedió a la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación del Repartimiento para el año actual, a favor de los señores siguientes:

Parte Real

Don Enrique Sánchez Abril, mayor contribuyente por rústica, vecino.

Don Rodrigo Valdecantos Navareño, mayor contribuyente por urbana, vecino.

Don José García de Guadiana, mayor contribuyente por rústica, forastero.

Don Antonio Gallego Rodríguez, mayor contribuyente por industrial, vecino.

Parte Personal

Señor Cura Párroco.

Doña Magdalena Yuste Labrador, mayor contribuyente por rústica, vecino.

Don Matías Mejías Bermejo, mayor contribuyente por urbana, vecino.

Don Julián García Oviedo, mayor contribuyente por industrial, vecino.

Las anteriores designaciones y los documentos que han servido de base para ello, se encuentran expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de ocho días hábiles, para oír reclamaciones, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Madroñera, 25 de Mayo de 1937.—
 El Alcalde, Isaías García.

2023

SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Anuncio

Vacante de Auxiliar de la Secretaría

Hallándose vacante la plaza de Auxiliar de la Secretaría del Ayuntamiento, por renuncia del que la venía desempeñando, se anuncia para su provisión por concurso, durante el plazo de quince días, a contar del siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y con el sueldo de 1.500 pesetas anuales, consignadas en Presupuesto.

Podrá ser solicitada por todos aquellos que acrediten tener la edad de 16 años a 35, siendo preferido los que hayan desempeñado cargos análogos y sepan escribir con toda perfección a máquina, remitiendo las solicitudes a esta Alcaldía, acompañada de certificado de buena conducta y de nacimiento debidamente reintegradas.

Santa Cruz de la Sierra a 25 de Mayo de 1937.—El Alcalde, Jacinto Caldera Zarza.

2031